

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00669/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR1223-64

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Licda. Paulina de la Paz Samperio Pérez  
Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos y  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas  
del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro  
P r e s e n t e



Sirva el presente para enviarte un cordial saludo y al mismo tiempo atender la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, al respecto informo lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el "Programa Seguro Vehicular 2024, Querétaro Avanza Seguro"**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto:

*Contribuir a mejorar la situación económica y la condición de la realidad social del Estado, así como promover la cultura de la protección ante incidentes relacionados con un automóvil o motocicleta (Sic).*

Del objeto se desprende que la propuesta regulatoria se centra en otorgar como apoyo una póliza de seguro de responsabilidad civil a personas físicas propietarias de automóviles y motocicletas cuyo valor depreciado sea de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), que realicen el pago previsto en el artículo 157 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro en los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), registrados dentro del Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

Ahora bien, el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, regula la competencia por materia, citando textualmente lo siguiente:

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Querétaro en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, ni a la Fiscalía general del Estado de Querétaro en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.*

Para considerar que la regulación en análisis es materia de carácter fiscal, en los términos descritos en la referida Ley, es importante analizar el Código Fiscal del Estado de Querétaro, en sus numerales:

**Artículo 24.** *Las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.*

*Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el primer párrafo del artículo 41 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la*

*naturaleza de éstas. Cuando en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones, no se entenderán incluidos los accesorios.*

**Artículo 25.** *Son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 de este Código.*

Del contenido de la propuesta regulatoria y la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, esta Comisión informa que se actualiza lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, toda vez que el Acuerdo en revisión, aún cuando regula un beneficio que se traduce en una póliza de seguro vehicular, con las presiones señaladas líneas arriba, está sujeto al cumplimiento del pago del derecho previsto en el artículo 157 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro durante los meses de enero a marzo de 2024, así como pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en las fechas reguladas por el artículo 20 de la misma Ley de Hacienda.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023-mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita, aún cuando no es necesario por su contenido.

Por lo expuesto y dado que esta Comisión no es competente para conocer propuestas regulatorias cuya naturaleza sea fiscal, se hace de su conocimiento que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el "Programa Seguro Vehicular 2024, Querétaro Avanza Seguro"**, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 25 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
Lic. Gabriela Hernández Farias

Jefa del Departamento de Integración y Mejora Regulatoria de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien lo designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00662/2023, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.